



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 303-2024-MDY/GM

Yanacancha, 14 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 4031-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe N° 1624-2024-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe N° 0600-2024-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, sobre la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo VIII del referido cuerpo normativo señala que Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero. - DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias, siendo una de ellas la aprobación de expedientes técnicos, entre otros.

Que, el anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha



de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, el artículo 40.3 del Decreto Supremo N° 1444 que aprueba modificatoria de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prescribe: "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad";

Que, asimismo, en el artículo 188 en sus numerales prescribe: "188.1 Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato" y 188.2. El jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo";

Que, con fecha 17 de junio del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 032-2024-GM-MDY/PASCO para el servicio de consultoría para la ELABORACIÓN del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCH DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, entre la Municipalidad Distrital de Yanacancha y el Ing. RUSSELL ULISES PALMA FERNANDEZ, con RUC N° 10460180941;

Que, mediante Carta N° 002-2024-ING.CIVIL/RUPF de fecha 17 de julio del 2024, suscrito por Ing. Rusbell Ulises PALMA FERNANDEZ, con el que entrega el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCH DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Carta N° 0295-2024-GIU-MDY/PASCO de fecha 02 de octubre del 2024, emitida por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, en referencia al Informe N° 0522-2024-SGPIM/GIU-MDY-PASCO de fecha 02 de octubre del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias, donde se le notifica al Ing. Rusbell Ulises PALMA FERNANDEZ - Consultor, con las observaciones de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCH DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios de recibida la notificación;

Que, mediante Carta N° 003-2024-ING.CIVIL/RUPF de fecha 10 de octubre del 2024, suscrito por Ing. Rusbell Ulises PALMA FERNANDEZ, con el que entrega el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCH DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, en referencia al Informe Técnico N° 002 DEL JEFE DE PROYECTO Y DEL CONSULTOR RESPONSABLE del Jefe del Proyecto, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 044-2024-UF/SGPIM/GIU-MDY de fecha 04 de noviembre del 2024 el Encargado de la Unidad Formuladora emite la aprobación de consistencia del expediente técnico de proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCH DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611;

Que, de lo anterior expuesto se desprende que se cuenta con el Informe N° 0600-2024-SGPIM/GIU-MDY -PASCO, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, en el cual emite opinión técnica favorable y solicita la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCH DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, bajo los siguientes alcances:



1. DEL PROYECTO

1.1. LOCALIZACIÓN

A continuación, mostramos la Localización Geográfica del Distrito de Yanacancha:

- Departamento : Pasco
- Provincia : Pasco
- Distrito : Yanacancha
- Localidad : Jr. Crespo Castillo

1.2. METAS DEL PROYECTO

A. METAS FÍSICAS:

Las metas físicas contempladas en la elaboración del Expediente Técnico son:

○ **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO**

El proyecto contempla la construcción de pavimento rígido con carpeta concreto $f'c=280 \text{ Kg/cm}^2$, de 8" de espesor, colocada sobre una base $E=0.20 \text{ M}$ compactada ancho calzada 5.60 m (1,148.73m²), incluye señalización horizontal y vertical.

○ **CUNETA**

Construcción de 395.85 ml aproximadamente de cunetas de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$

○ **VEREDA**

Construcción de 469.90 m² de veredas adoquinadas, ancho variable (1.20m a 2.50m), sobre un falso piso de espesor de 0.10m

○ **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Mitigación de impacto ambiental y acomodo de material excedente en botaderos.

○ **VARIOS**

Reconexión de instalaciones de agua y desagüe, reposición de conexiones domiciliarias de agua y desagüe.

1.3. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO:

Se establece una estructura de presupuesto de la siguiente manera:

El monto total del proyecto, asciende a la suma de S/ 938,021.55 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTIUNO CON 55/100 SOLES).

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se ha determinado mediante el cronograma de ejecución, la cual tiene un plazo de ejecución física del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico es de NOVENTA (90) días calendarios según programación.

1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACION	: A PRECIOS UNITARIOS

1.6. CONCLUSIONES

- No habiendo observaciones de la elaboración del expediente técnico evaluado, Se solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, ya que los estudios se encuentran conformes según evaluación del expediente técnico de acuerdo a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico
- Se da la Opinión Técnica Favorable de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, por el monto que asciende a la suma de S/ 938,021.55 (Novecientos treinta y ocho mil veintiuno con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Por Contrata y el Sistema de Contratación A Precios Unitarios para su aprobación mediante acto resolutivo.
- Durante la ejecución del proyecto, que corresponde a la Infraestructura Física (Obras Civiles), la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo a través de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en dicho estudio. Es responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones informar oportunamente sobre los cambios que se den durante la ejecución del proyecto a los órganos que correspondan.

Que, mediante Informe N° 1624-2024-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil U. Cornelio Muñoz, solicita la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, en referencia al Informe descrito en el párrafo precedente, por el monto que asciende a la suma de S/ 938,021.55 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTIUNO CON 55/100 SOLES), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA y Sistema de Contratación: A PRECIOS UNITARIOS, la misma que consta de Dos (02) archivadores (folios del 0001 - 0468);

Que, mediante Memorando N° 4031-2024-GM-MDY-PASCO de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutivo respecto para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN



PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, en atención a todo lo descrito en los párrafos precedentes y los cuales fueron elaborados dentro de los márgenes legales;

Estando a lo expuesto, a los documentos de los vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. CRESPO Y CATILLO TRAMO AV. LOS PROCERES - AV. 6 DE DICIEMBRE EN EL CENTRO POBLADO P.V. URB SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CUI N° 2640611, con un monto de inversión de **S/ 938,021.55 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTIUNO CON 55/100 SOLES)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA y Sistema de Contratación: A PRECIOS UNITARIOS, y por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, la misma que consta de Dos (02) archivadores (folios del 0001 - 0468), conforme a lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, con la estructura presupuestal siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
1	PAVIMENTOS	404,092.96
2	CUNETAS	15,982.57
3	VEREDAS ADOQUINADAS	77,140.81
4	SARDINELES	43,243.17
5	VARIOS Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	62,736.32
	COSTO DIRECTO	603,195.83
	GASTOS GENERALES 10%	60,319.58
	UTILIDAD 10%	60,319.58
	SUB TOTAL	723,834.99
	IGV 18%	130,290.30
	TOTAL PRESUPUESTO	854,125.29
	EXPEDIENTE TECNICO	41,190.00
	SUPERVISIÓN (5%)	41,190.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	938,021.55

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la responsabilidad por la adecuación y formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista de acuerdo al alcance que corresponda. Asimismo, queda a obligación del proyectista, atender las consultas que la Entidad lo remita dentro de los plazos señalados, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes, de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos administrativos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA

74280

10/08/2023

Lic. Adm. Irmor Hernández PALACIOS PANEZ

GERENTE MUNICIPAL